
RETIRO OPTATIVO



RETIRO OPTATIVO

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es?

El Retiro Optativo es un régimen de retiro anticipado y voluntario que tiene por objeto posibilitar a aquellos agentes municipales que consideren conveniente desvincularse del Municipio –y recibiendo una gratificación extraordinaria– proseguir su vida laboral en la actividad privada.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Los agentes municipales que revistan en la planta de personal permanente, de modo efectivo en sus correspondientes cargos, al 31 de agosto de 2020.

El personal alcanzado por este régimen no podrá ser reincorporado o reingresar como personal permanente, no permanente o contratado a la Administración Pública Municipal por el término de cinco años contados a partir de su baja.

¿Quiénes están excluidos?

Agentes municipales que se encuentren sometidos a sumario administrativo; o a proceso penal por delito en perjuicio de la Administración Pública o delito federal

Agentes municipales que tengan pendiente de ejecución alguna medida disciplinaria

Agentes municipales que hayan presentado su renuncia al cargo

Agentes municipales que estén en condiciones de obtener el beneficio previsional o los que sean titulares de una jubilación

Aquellos agentes que revistan en la planta temporaria de la Municipalidad

Funcionarios públicos políticos

Personal que hubiera iniciado reclamo administrativo o acciones judiciales contra la Administración Pública Municipal

¿Cómo se calcula la gratificación extraordinaria?

¿Cómo se calcula la gratificación extraordinaria?

El agente que optare por el régimen de Retiro Optativo recibirá una gratificación extraordinaria calculada en relación con la antigüedad reconocida por la Administración Pública Municipal. El agente que se acogiere al beneficio tendrá derecho a la percepción de una gratificación extraordinaria, que no se verá modificada por embargos o impuestos y que resulte de la aplicación de los siguientes parámetros:

- a)** Los agentes que tuviesen menos de 5 años de antigüedad reconocida por la Administración, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a seis (6) meses de la última remuneración habitual o 12 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$250.080 pesos.
- b)** De 5 a 7 años de antigüedad inclusive, una suma equivalente a 7 meses de la última remuneración habitual, o 13 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$270.920 pesos.
- c)** De 8 a 9 años de antigüedad inclusive, una suma

equivalente a 9 meses de la última remuneración habitual, o 14 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$291.760 pesos.

d) De 10 a 14 años de antigüedad, una suma equivalente a 10 meses de la última remuneración habitual o 15 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$312.600 pesos.

e) De 15 a 19 años de antigüedad una suma equivalente a 11 meses de la última remuneración habitual o 15 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$312.600 pesos.

f) De 20 años en adelante de antigüedad, una suma equivalente a 12 meses de la última remuneración habitual o 15 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, lo que corresponde a un mínimo de \$312.600 pesos.

Importante:

El agente podrá conservar la cobertura de IOSPER durante un año, en iguales condiciones que las actuales al momento de la firma del convenio y podrá acceder a cursos de formación y emprendurismo.

¿Dónde obtengo información?

En la Dirección de Recursos Humanos
Palacio Municipal - 2do Piso -
Horario: 8:00 a 12:00 sin turno previo
WhatsApp: 343 446 5991
E-mail: retiro@parana.gob.ar
www.parana.gob.ar

Requisitos para realizar la consulta

DNI y número de Legajo